



COPIA



PROTOCOLO DE COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE COORDINACIÓN ENTRE EL MINISTERIO FISCAL EN CATALUÑA Y EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA E INTERIOR DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

El artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña de 1978 establece que *"corresponde íntegramente al Estado, de conformidad con las Leyes generales, la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal"*. Por su parte, el artículo 11 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal establece la manera como deben articularse las relaciones del Ministerio Fiscal con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas al señalar que, cuando éstos interesen la actuación del Ministerio Fiscal en defensa del interés público se dirigirán, a través del Ministerio de Justicia, al Fiscal General del Estado quien, oída la Junta de Fiscales de Sala, resolverá lo procedente, ajustándose en todo caso al principio de legalidad.

Transcurridos casi veinticinco años de la promulgación de la Constitución y del desarrollo del Estado de las Autonomías que ésta diseñó, y dado que se han llevado a cabo en buena parte del territorio los traspasos de los medios materiales y económicos y del personal al servicio de la Administración de Justicia del Estado a las Comunidades Autónomas, lo cierto es que el marco normativo descrito ha devenido insuficiente para el desarrollo de las funciones del Ministerio Fiscal. A mayor abundamiento, las últimas reformas legislativas (Ley reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, etc.), algunas de ellas de una importante trascendencia social y directamente relacionadas con las competencias transferidas a las Comunidades Autónomas, han supuesto la atribución a la institución estatal de nuevas funciones y responsabilidades.

Por consiguiente, y sin perjuicio del carácter estatal de la organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal, y con la finalidad de articular una fórmula estable de cooperación y colaboración, la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el Departamento de Justicia e Interior de la Generalitat de Cataluña han resuelto la creación de una Comisión de Coordinación entre ambas partes, que se regirá por las normas siguientes:



Primera

Corresponde a la Comisión de Coordinación, entre otras funciones, la coordinación y supervisión, así como la previsión de las dotaciones de los medios materiales y personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Ministerio Fiscal en Cataluña, manteniendo, en todo caso, el mayor respeto al ámbito competencial de cada institución y, en especial, a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica que inspiran el funcionamiento del Ministerio Fiscal.

La Comisión de Coordinación comenzará a funcionar en el primer trimestre del año 2003.

Segunda

La Comisión estará integrada por nueve vocales y será co-presidida por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y por la Consejera de Justicia e Interior de la Generalidad de Cataluña.

La Comisión se integrará, además, como representantes del Ministerio Público, por un Fiscal nombrado por el Fiscal General del Estado, y por los Fiscales Jefes de las Audiencias Provinciales de Girona, Lleida y Tarragona y, como representantes del Departamento de Justicia e Interior de la Generalidad, el Secretario General, la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia y el Subdirector General de Planificación y de Programas de la misma Dirección General.

Corresponde a la co-presidencia acordar la convocatoria de las reuniones de la Comisión, cuando menos, dos veces al año. La convocatoria deberá realizarse por cualquier medio que acredite adecuadamente la recepción, y en la forma usual en esta clase de órganos colegiados, con una antelación mínima de quince días, y conforme al orden del día previamente establecido. Los miembros de la Comisión, en su caso, podrán proponer cualquier otro punto de debate, comunicándolo a la respectiva presidencia, con la antelación suficiente.

Tercera

Todas las convocatorias, con el orden del día que se fije finalmente, deberán comunicarse al Fiscal General del Estado, para su previo conocimiento.



Los miembros de la Comisión, a propuesta de la Presidencia, elegirán por mayoría un Secretario, que levantará acta de cada una de las reuniones que celebre la Comisión, y remitirá copia de las actas de las mismas a todos los miembros de la Comisión.

Asimismo, una vez aprobada, se remitirá copia del acta a la Fiscalía General del Estado.

Cuarta

Con independencia de las funciones establecidas en la norma primera, en el seno de la Comisión se podrán tratar las materias siguientes:

- a) Dotaciones de los medios materiales y personales que sean necesarios para el desarrollo de las funciones del Ministerio Fiscal en Cataluña relacionadas con las reformas legislativas que afecten a la institución (Ley Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, Ley Orgánica sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, Ley de Reforma Parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal -juicios rápidos- etc.).
- b) Aplicaciones informáticas y actualización de equipos.
- c) Edificios e instalaciones para las Fiscalías.
- d) Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- e) Bibliotecas, documentación y publicaciones de interés para el Ministerio Fiscal y para el Departamento de Justicia e Interior de la Generalitat.
- f) Plan de normalización lingüística en el ámbito judicial.

Quinta

Por Acuerdo de la Comisión y en función de la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán constituirse grupos de trabajo.

Cuando la especificidad de la materia lo aconseje, en las reuniones de la Comisión y de los grupos de trabajo que, en su caso, se constituyan, podrá solicitarse el asesoramiento de personas expertas que se incorporarán a dichas reuniones.



La misma facultad se reconocerá a la Fiscalía General del Estado, que podrá solicitar la incorporación a las reuniones de la Comisión, de representantes de los órganos que la integran, de acuerdo con el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

Por todo ello, al objeto de iniciar las reuniones de la Comisión de Coordinación, el Excmo. Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en representación Excmo. Fiscal General del Estado, y la Hble. Consejera de Justicia e Interior de la Generalitat, en presencia del Excmo. Sr. D. Jesús Cardenal Fernández, Fiscal General del Estado, firman el presente

PROTOCOLO

Barcelona, 20 de enero de 2003

El Fiscal Jefe del Tribunal Superior
de Justicia de Cataluña

La Consejera de Justicia e Interior
de la Generalidad de Cataluña

José M^a Mena Álvarez

Núria de Gispert i Català